BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTHWELL OFFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Bolstifits oriciales se han de mandar al Jefe Policico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los litores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ...

\$4 publica tedes les dias, excepte les deminges.

Oficinsa: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Enlesta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trime stre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones;

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción...... 6650 peseta

Id, particulares, id. id. id...... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parts oficial

Presidencia del Censejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobiarno civil

Junta Provincial del Censo del ganado caballar y Mular

Debiendo precederse per todas las Juntas municipales de esta provincia, el día primero de Enero próximo, á la formación del Censo del ganado caballar y mular, existenta en sus respectivas demarcaciones, según previene el Real decreto de 28 de Enero de 1902, y con objeto de que pueda ser cumplido, en todas sus prescripciones, de una manera perfecta y pronta, vengo en disponer lo siguiento:

1.º Por tedes y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, tan prente
reciban esta circular, se nembrará un
representante, á fin de que personade
en la eficina del comandante delegade
militar y secsetario de esta Junta, en este Gobierno civil, con eficio de presentación autorizado por el alcalde presidente
respectivo, se haga entrega de los correspondiéntes decumentos, que le han
de servir de base, para la fermación de
expresado Cense y de les cuales prestará
el eportune r. cibo.

2.º Una vez en peder de les Ayuntamientes les impreses referides, se procederá à la distribución de las hejas del claratorias à les propietaries del ganado, cen la suficiente antipación, para que censtande en ellas precisamente, el que exista el día 1.º de Enere de 1910, puedan ser recegidas en les días siguientes á esta fecha, à fin de que per les respectives Municipies, se puedan fermalizar les re-

súmenes correspondientes, durante e reste de diche mes de Enere, y

3.º Ultimados y debidamente autorizades, conforme á las instrucciones que se acompañan, deberán ser remitidos los dos ejemplares señalados, á este Gobierno civil, en la primera decena del mes de Febrero siguiente, sin pretexto alguno.

Espere por tante, que por tedos les alcaldes presidentes de les distintes Ayuntamientes de esta previncia, se cumplirá cuante anteriormente prevenge, demostrande cen elle, su cele é interés, en bien de un servicio tan importante y cuyo mejor y más prente despucho, les servirá de especial recomendación cerca de mi auteridad.

Madrid 26 de Noviembre de 1909. El gobernador presidente, Federico Requejo.

Señeres alcaldes presidentes de los Ayuntamientos Censtitucionales de esta provincia.

Agricultura, Industria y Comercio

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dice á este Gobierno de provincia, con fecha 20 del actual mes le siguiente:

«Creada por Real decrete de 13 del actual una Comisión encargada de reunir antecedentes necesarios para concertar unos tratados, examinar la situsción en que colecan a nuestro comercie las recientes medidas arancelarias de otros países y preponer al Gobierne de su magested cuanto estime procedente á la me jor defensa de la producción nacional y al femente de nuestras relaciones mercantiles, he de merecer de V. S. se sirva recabar cen toda la urgencia posible de las Cámaras Agricolas y de Cemercie, comunidades, sindicates de labraderes y demás instituciones análogas enclavadas en la previncia de su digne mande cuantes dates é informes estimen pertinentes á la defensa de sus intereses y remitirles á esta Dirección general para hacerlas llegar á la referida Cemisión y que pueda ésta tenerlos presente al dar el debide cumplimiente al mandate que se le cenfia per el Gobierno de S. M., debiende V. S. al propie tiempe y ceme medie de conseguir el fin que se deses, dar teds la publicidad posible á este requerimiente, insertande en el BOLETIN Oficial de esa previncia el Real decrete

creando la Comisión, que publica la Gaceta del día 14, así como esta Circular y las excitaciones que para el mejor éxito de este servicio V. S. estime convenientes.»

Cemo consecuencia de lo que dispone en la circular que antecede, encarge muy especialmente á les señeres alcaldes en cuya circunscripción existan Seciedades agrículas y comerciales hagan llegar á su conocimiente lo dispueste, con el fin de que en el plazo más breve posible remitan á este Gobierno civil los antecedentes que estimen conveniente se hayan de tener en cuenta per la Comisión nombrada para concertar nuevos Tratados de Comercio que hayan de redundar en beneficio del país preductor.

Madrid 27 de Neviembre de 1909. =El gebernador, Federico Requejo.

Real decreto à gue se refiere la anterior circular.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

De scuerdo con le prepueste per mi Consejo de Ministres.

Venge en decretar le siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Cemisión compuesta del Exemo. Sr. D. Juan Blas Sitges, presidente: come vecales, el director general de Aduanas, el director general de Agricultura, Industria y Comercio, el jefe de la Sección de Comercio del ministerio de Estado, y como se cretario, un jefe de Negociado de la Dirección general de Aduanas, con encargo de reunir les antecedentes necesaries para la celebración de nuevos Tratades de Comercio cuando el Gobierno le estime opertune; de examinar la situación crea da á nuestro comercio por las medidas arancelarias de etras naciones, y de propener sebre este punto le que, á su juicio, cenduzca á la defensa de nuestra producción.

Art. 2.º Les Ministeries de Estado, Hacienda y Femento, facilitarán á dicha Comisión les dates y antecedentes que reclame para el desempeño de su cometido.

Art. 3.º La Cómisión elevará al Gobierne el resultado de sus trabajos, á fin de que este adopte las resoluciones que estime procedent:s.

Dade en Palacie à trece de Neviembre de mil nevecientes nueve.

> Alfense. El ministre de Hacienda, Juan Alvarade.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Diputación provincial ha acerdade en sesión de 11 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre próximo, á las 11 de la mañana, en el Palacio de a Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de las madaras que se necesiten en el tallar de carpintería del Hespicio hasta 31 de Diciembre de 1911, con arregle á los pliegos de condiciones y relación de precies que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, todes los días laberables anteriores al de la subasta de nueve de la mañana á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta les precies fijades en la relación, y la rebeja que efrezcan les libitaderes versará sebre el tante per ciento fijo que se aplicará en properción igual á tedas las unidades de la centrata; no admitiéndese propesición que expeda del tipe fijade, ni fracción inferior à un céntime de peseta.

Las proposiciones, ajustadas al modele, se extenderán en papel del selle undécime con el timbre del impuesto previncial cerrespondiente y deberán presentarse en la forma y con sujeción á las reglas signientes:

1.º El plaze en que podrán presentarse los pliegos de preposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio eu el BOLETIN OFICIAL de la previncia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencienade plaze, pedrán presentarse les plieges de proposición, serán de 9 de la manana á una de la tarde.

2. A tede pliego de prepesición deberá acempañar, por separado, el resguard que acredite la constitución del depósite provisional prevenide para temar parte en la subasta, siende rechazado, en el acto de la entrega, tede pliege cuyo resguardo respectivo no se sjus te á le preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta instrucción.

3." Los referides plieges de propesición deberán entregarse, bajo sobre cerrade, á satisfaccion del presentador, á
cuyo efecto pedrá lacrar, precintar é
adeptar cuantas medidas de seguridad
estime necesarias á su dereche, en tedes
y cada une de les sebres en que encie-

En el reverse, y cruzande las líneas del cierre, se hará censtar per el presentador y por el funcionario que reciba el pliege, bajo la firma de ambes, que el pliege se entrega intacte, ó las circunstancias que para su garantía juzgue cenveniente cada una de las des citadas persenalidades consignar pudiende ambas, además, hacer cencurrir al acte de la entrega y recepción del pliege les testiges que tengan per cenveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse
necesarismente el epertuno recibe, que,
per le que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el prasentador, en el acto de la entrega del
pliege y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre
correspondiente que, con arreglo á la
Ley de este impueste, haya de colocarse
en el mencienado recibe certificación.
Si el presentador ne facilitase el referide timbre, ne se admitirá en mode
alguno el pliege.

4. Ea el Nageciade correspondiente de la Cerperación, se llevará un libre de registro especial para el de les plieges de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el ssiente el día y la hera de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del coler de los mismos, y el nembre y demicilio del presentader, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además tadas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejer identificación y seguridad del pliege.

Verificado el mencionade asiente, se señalará el pliego con el número de orden que le cerrespenda, respecto á les presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depésito previsional al interesade, au que éste no le pidiere, el opertune recibe á que slude el último párrefo de la regla 3.º En dicho recibe deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libre de registre, con expresión siempre del número de orden que haya correspendide al pliege, respecte á les presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Les expresados recibos se librarán por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de les pliegos.

- 5. Una vez entregade y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar veries el mismo licitador, dentre del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito previsional.
- 6. Desde el memento en que termine el plazo de presentación de plieges, se librará á quien le selicite, per el jefe de la eficina cerrespondiente que determina el últime párrafe de la regla cuarta, certificación del número de plieges presentados, con expresión de sus números de erden, fechas de su presentación, nembre de les licitaderes y demás circunstancias, firmas y centraseñas que

raunan y centengan les referides plieges.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesarie que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de eficina en el centre del cual se
interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre,
con arreglo á la ley de este impuesto,
sin cuyo requisite no pedrá ser librada
en mede algune la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuande cualquier personalidad le crea conveniente, pedrá requerir netario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardes, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al notario.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta imperta la cantidad de schecientas quarenta pesetas.

Les pliegos pera temar parta en la licitación y les depósites provisioneles, se admitirán durante las heras eficiales de eficina de esta Cerperación en el Negociade de subastas y en la Depositaría de fendos provinciales, respectivamente.

Luego que recaiga en el remate la aprebación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerira inmediatamente al rematante para que dentre del términe de diez dias presente el decumento que acredite haber constituíde en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 per 100 del total importe de un año del contrate en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiende, case de constituirla en títulos de la Deuda del Estade, repener el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 per ciente durante el tiempo de su contrate.

Pedrán concurrir á esta subasta les interesades per si é representades per etra persona con el peder correspondiente para elle, declarade bastante á costa del licitader per el letrade de esta Corperación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán prepesiciones que pre senten meneres de edad no habilitades competentemente, ni las de los que se hallen incapacitades legalmente.

Dontro de les quince diss siguientes al en que se comunique la aprebación defi nitiva del remate, deberá etergar el contratista la cerrespondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos les gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncies en los periódices oficiales, dereches reales, centribución industrial y todos les demás impuestes establecidos ó que se establecieren en le sucesivo aplicables á este centrate.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é instrucción de veinticuatro de Euero de mil nevecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil nevecientes nueve.

El oficial del Negociade, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterade del anuncio inserte en el BOLETIN |OFICIAL |de la previncia, sacando á pública subasta la Diputación previncial de Madrid el suministro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicie hasta 31 de Diciembre de 1911, cuye imperte se calcula ascenderá á la cantidad de 33.600 pesetas, se compromete á sumi nistrar diches artícules cen est icta sujeción á les pliegos de cendicienes y relación de precios unida á les mismes, aceptando les precios marcades y haciendo del tetal imperte calculade al suministre la rebaja del.......... tanto por ciente.......... (expresado en letra).

(Fecha y firma del prepenente.)
Cenferme:
El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretarie, C. Luis Sanz.

(E. -710.)

La diputación provincial ha acordado en sesión de onos del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecte el día veintinueve de Diciembre próxime á las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de les materiales que hasta treinta y une de Diciembre de mil novecientes ence, se necesiten en el de Pintura del Hespicio de esta corte, con arreglo à les plieges de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, Sección de Beneficencia, todos les días laberables anterieres al de la subasta, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan les licitadores será por el tante por ciente fije que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministre se abenará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modele, se extenderán en papel del sello 11.º on el timbre del impuesto pravin cial correspondiente, acompañando la cé tula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acre dite haber censignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos previnciales, la cantidad de 260 pesetas ea metálico, ó su equivalente en títules de la Deuda del Estado al precio de la cetización eficial del día en que le verifique, en Obligaciones provinciales ó ous:quiera etre valor é signe de crédite representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valer neminal y en crédites recenecides y liquidados por la misma, siempre que éstos estén cousignados en sus respectives presupuestes aprebades y sea diche acreeder el que haya de constituir la fianza come poster é rematante de este

Los depósites en metálico que se consignen en la Caja de la Corperación sóle se admitirán hasta una hera antes de celebrarse la subasta, y les en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de cenformidad cen le dispuesto en el artículo 17 del Real decrete de veinticustro de Enere de mil nevecientes cince, se observarán las reglas siguientes:

1. El acto dară principie en el dis, hera y sitie designade en les anuncies,

constituyéndese la Mesa del medo prevenido en el art. 6.º

2.ª Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de les plieges de condicienes, si ne se hubiesen insertado en él.

3.ª Terminada la lectura de estes decumentes, el presidente declarará abierta la licitación por un plaze de media hore, y advertirá á les concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierte el pliego, no se dará explicación alguna.

4. Durante el expressde plazo de media hora, les licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los plieges que centengen sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposisición para optar á la subesta de. (y á continuación el objeto de la misma).»

El presidente los recibirá, señelando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sebre la Mesa á la vista del público.

- 5. Dentre de les referidos plieges deberá hallarse la proposición ajustada al medele, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previsional y la cé lula de veciudad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliege, bastará que en cualquiera de los que presente acompaño estos dos últimos decumentos.
- 6. Una vez entregades al presidenta les plieges, ne pedrán retirarse per ningún metive.
- 7.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anucciará en alta vez, per un portere, de erden del presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente le declararará terminado.
- 8.º Terminada la lectura de todes les plieges presentades, el presidente adjudicará previsionalmente el remate al auter de la proposición más ventajesa entre las admitidas.
- 9.º Hecha la adjudicación previsienal, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores; tomande nota de la fecha y pú nere de la de cada uno, y unirá al expediente de subas. ta tedes les resquardes e depósito y todas las proposiciones presenta las, inclaso las que hubiere declarade desechadas. sin más excepción que las correspondien tes á los licita torse que estés conformes en que quedon desechadas sus proposicio. nes, les cuales podrán recegerlas en el acte, con les resguardes de depósite cerrespondientes, entendiécdese que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para au custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha heche mérito, les cuales no podrán ser devueltos per diche notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial.

Luego que recaige en el remate la aprebación definitiva, se requirirá inmediatamente al rematante para que dentre del términe de diez días presente el decumente que acredite haber constituíde en la Caja general de Depósites ó en la de esta Cerperación, el diez per ciente del tetal imperte del centrato durante un año en concepto de fianza definitiva,

en la ferma expresada para la previsienal, debiende, case de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, repener el depésite si la baja de les valeres llegase á un 5 per 100 durante el tiempe de su centrate.

Pedrán cencurrir á esta subasta los interesades per si é representades per etra persona, con el peder cerrespendiente para elle, declarado bastante á cesta del licitader per el letrade de esta Cerperación D. Ricardo de Guillerna.

Ne se admitirán proposiciones que presenten meneres de edad no habilitades competentemente, ni las de los que se hallen incapacitades legalmente.

Serán de cuenta del contratista todos les gastes del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en les periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecides ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artícule 29 del Real decreto é instrucción de veinticuatre de Enere de mil nevecientes cinco, no se formuló reclamación alguna.

Madrid veintisiete de Neviembre de mi nevecientes nueve.

El eficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en...., calle de..... númere..... enterade del anuncie inserte en el Bole TIN OFICIAL de la previncia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, sacande á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de les materiariales que hasta 31 de Diciembre de 1911 se necesiten en el taller de Pintura del Hospicie de esta corte, cuye importe se calcula ascenderá á la cantidad de 10 400 pesetas se compremete á suministrar diches artícules con estricta sujeción á les plieges de condicienes y relación de precios unidos á los mismos, aceptando les precies marcades y haciende del total importe calculado al suministre la rebeja del..... tanto por ciente.....

.. (expresade en letra). (Fecha y firma del prepenente). Conferme:

El presidente, Sixte Pérez Calve.

E diputado secretario, C. Luis Sanz.

(E.-714.)

Esta Diputación, su sesión de 16 del corriente, ha scordade aprobar el preyecto, presupuesto y pliego de condicienes y anunciar subasta pública y simultánea cen arreglo al artícule siete de la Instrucción de veinticuatro de Enere de mil nevecientes cinco, para contratar las obras de construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja por Villamanrique de Taje, cuyes decumentes están de manifieste en la Secretaria de esta Cerporación, Sección de Fomente, de nueve á una de la tarde durante les siguientes veinte dias, habiles al en que se publique este anuncio en el Botetin Oficial de la provinoia.

Le que en cumplimiento à le prevenide en el artícule veintinueve de la citada Instrucción, se hace públice, para que pueda presentarse las reclamaciones precedentes, advirtiende que, pasades veinte días, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid discische de Neviembre de mil nevecientes nueve.

El presidente, Sixte Pérez Calve.

El diputado secretario, C. Luis Sanz.

(E.—715.)

AYUNTAMIENTOS

PEDREZUELA DE LAS FORRES

Den Gumersinde Bachiller Anchuele, alcalde constitucional de Pedrezuela de las Terres.

Hage saber: Que conferme à les articu les 3.° y 4.° del Real decrete de 7 de Junie de 1891 y 2° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y aseciados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter de obligatorio para el próximo año de 1910, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de setecientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acte será presidide per mí ó per el señor teniente de alcalde é concejal en quien delegue, con asistencia de etro cencejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condicienes que aparecen fijadas en diche pliege y en la tarifa que se acempañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifieste al público en la Secretaría de este Municipie; debiende advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de treinta y cinco pesetas, equivalente al 5 per 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuye faver se adjudique deberá prestar en el términe de diez diss, des le que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de presentar persona de arrai go para seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientes diez, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentre de les cinco primeros días de les meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda baje las mismas cendicienes, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias heras, á les diez días después, y en ella se admitirán propesiciones per las tres cuartas partes del imperte que queda fijade como tipo de subasta, adjudicándose al que re sulte mejer poster.

Le que se anuncia al públice en cumplimiente del artícule 29 de la instrucción de veintiséis de Abril de mil nevecientes, advirtiende que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día des inclusive de Diciembre próxime.

Pezuela de las Torres á veintidés de Neviembre de mil nevecientes nueve. Gumersinde Bachiller.

(E.—716.)

HORTALEZA

El día nueve de Diciembre próximo y hera de las ence de su mañens, se celebrará en esta Casa Consisterial la subasta del arriendo de puestos fijos ;y

ambulantes para el año entrante de 1910, bejo el tipe de 300 pesetas y demás condiciones que pueden verse en Secretaria hasta el acte del remate, advirtién dese que se exige el depósite previe del 5 per 100 para temar parte en la licitación, y que en caso de no haber posteres á dicha subasta se celebrará la segunda á les diez días después en el misme lecal, á la prepie hera y cen la rebaja del 25 per 100 de la anterior.

Hortaleza veinti los de Noviembre de mil novecientes nueve.

El alcalde, Eduardo Núñez. (E.—720.)

El día nueve de Diciembre próximo y hora de les diez de su mañana, apoelebrará en esta Casa Consisterial la subas ta del arriendo de pesas y medidas para el año entrante de 1910, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones que pueden verse en Secretaría hasta el acto del remate, advirtibadose que se exige el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la licitación y que en caso de no haber pesteres á dicha subasta se celebrará la segunda á los diez días después, en el mismo local, á la prepia hera y con la rebaja del 25 per 100 de la anterior.

Hortaleza veintidos de Noviembre de mil nevecientes nueva.

El alcelde, Eduardo Núñez. (E.—721.)

PERALES DE TAJUÑA

El día discisiete de Diciembre próxime tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de ence á dece de su mañana, la subasta á venta libre de les dereches de
censumes, sal v alceheles de esta villa
por tode el año de mil nevecientos diez,
bajo el tipo de 11.441 pasetas 53 céntimes y condiciones que figuran en el
pliego aprobado por la Superioridad, que
se halla de manifieste en la Secretaría
de este Ayuntamiente.

Perales de Tajuña 25 de Noviembre de 1909.

El alcalde, Ildefense Cediel.

(E.-719.)

ROZAS DE PUERTO REAL

El día discinueve del mes próxime de Diciembre y hora de las diez á las dece de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consisterial de esta villa el arriende en pública sub asta de los derechos de consumos de tedas clases, á venta libra, correspon lientes para el próximo año de mil nevecientos diez, bajo el tipo de pesetas 3.075 42, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para temar parte en la subesta habrá que hacer el depósito del cinco per ciento ó sean 153 pasetas 77 céntimos de la cantidad que sirve de tipe, sin caye requisito no se admitirán posturas ni propesiciones.

Rozas de Puerto Real a veintidos de Neviembre de mil novecientes nueve.

> Marcelo Fernández. (E.—717.)

El alcalde accidental,

TITULCIA

La subasta de les arbitries municipales sebre puestes públices y dereches de degüelle, para el año de mil nevecientes diez, tendrá efecto el día seis del préxime mes de Diciembre, y hera de las dece de su mañana, en la Sala Capi-

tular de esta villa, baje el tipo y condiciones que obran en los expedientes de su razón, de manifieste en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tituleia veintidés de Noviembre de mil nevecientes nueve.

El alcalde,

Victoriane Garcia.

(E.-718.)

VICÁLVARO

La subasta para cubrir el encabezamiento de consumos sal y alcoholes de
esta localidad anunciada para el día cinco
de Diciembre próximo, se suspendo, debiendo tener lagar lugar la misma el día
discinueve del repetido Diciembre y hora
de las diez bajo el tipo de doce mil trescientas sesenta y una pesetas treinta y
siete céntimos, y con arreglo al pliego
de condiciones que se halla de manifiesto
en la secretaría.

Para temar parte en la subasta es necesario consignar en la ¡Dapositaría municipal el ciaco por ciento del tipo de subasta antes del día señalado para la misma.

Vicálvaro veintitrés de Noviembre de mil nevecientes nueve.

> El primer teniente alcalde, Eugenio Rueda.

> > (E -722.)

SECCION DE ESTADÍSTICA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Año de 1909. - Mes de Setiembre

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

AYUNTAMIENTO3 DE MAYOR POBLACIÓN
Alcalá de Henares: 11.206. Gripe, de 40 y
más años, 1.

Aranjuez: 12 670. — Septicemia puerperal, 1; tuberculosis, de 40 y más años, 1.

Carabanchel Bajo: 5.862. — Viruela, de 5 y más años, 3; difteteria y Crup, hasta 7 años, 1; tuberculosis, hasta 19 años, 1.

Colmenar Viejo: 5 255. - Gripe, hasta 19 años, 2; meningitis, hasta 7 años, 4.

Madrid: 539.835. Fiebre tifoidea, menores de 15 años, 2; de 15 á 59 años, 6; tifus exantemático, de 15 á 59 años, 21; de 60 y más años, 3; viruela, hasta 4 años, 90; de 5 y más años, 23; sarampión, hasta 4 años, 1; escarlatina, 1; de 5 y más años, 1; coqueluche, hasta 4 años, 8; difteria y rup. hasta 7 años, 8; de 8 y más años, 1; gripe, hasta 19 años, 1; de 20 á 39 años, 2; de 40 y más años, 8; septicemia puerperal. 3; neumonía, hasta 19 años, 5; de 20 á 39 años 4; de 40 y más años 28; tuberculosis, hasta 19 años, 52; de 20 á 38 años, 55; de 40 y más años, 49; meningitis, hasta 7 años, 3; qe 8 y más años, 72.

Vallecas: 10 128. — Viruela, hasta 4 años 18; de 5 y más años, 2; tuberculosis, hasta 19 años, 1; de 20 á 39 años, 2; de 40 y más afios, 2; meningitis, hasta 7 años, 1.

Madrid 19 de Noviembre de 1909. —El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Nota. —Las cifras que se consignan á continuación de cada Ayuntamiento representam la población de hecho de los mismos, según el Censo de 1900.

(Núm. 3.788.)

Lunes 29 de Novincobre de 1968

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los ar
fículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciemero de 1907 sobre provisión interina de
las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas,
se concede á las maestras que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de niñas
de Talamanca el piszo de cinco dias, á
contar desde el de la fecha de este anuncio,
para que presenten en la Secretaría de la
Junta sus instancias d rigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de
servicios debidamente certificadas.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, scompsñarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depó ito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitu**d**es el demici io ó punto de su habitual residencia

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El secratario, Rafael López Mora.

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestres que aspiren á la vacante de la escuela incompeta de asistencia mixta de Valdemaqueda el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernado pre idente de la Excelentísima Corporación, acompeñándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes nno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, cer ificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio é punto de su habitual residenci.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos. Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TORREJÓN DE ARDOZ

En virtud de previdencias dictada en esta fecha per el señer juez municipal de esta villa, en les autes de juicie verbal que se siguen á instancia de Juan Vila y Carmen Genzález, contra Gerónimo Re-

galade y Gabriel Redríguez, sebre page de pesetes, se saca á la venta en pública y segunda subasta la finca siguiente:

Una casa señalada con el número diez de la calle de la Merced, del pueblo de Mejorada del Campe; linda por la derecha entrando con pajar de les herederes de Mariano Carraú, izquierda dicha calle y espalda con Pablo Morene; consta de planta baja y cámaras, su construcción es mixta de ladrillo y tierra, ocupa mil dos cientos cincuenta metros quince decimetros y cinco contímetros cuadrados superficiales y ha sido tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuye remate tendrá lugar cen la rebaja del reinticince per ciente de la tasacién el día quince de Diciembre próximo
à las ence de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndese
que les títules de prepiedad deberán suplirse per el rematante antes del etorgamiente de la escritura, con arreglo al artículo mil cuatrocientes noventa y siete,
párrafe segunde de la ley de Enjuiciamiente civil; que para temar parte en la
subasta deberá censignarse sebre la mesa del Juzgado el diez per ciente del tipe
de subasta, ne admitiéndese pesturas
que no cubran las des terceras partes del
mismo.

Torrejón de Ardez veintidos de Neviembre de mil nevecientes nueve.

V. B.

El juez municipal, Juan del Hoyo.

El secretarie,

Ildefense Alense.

(A.—480.)

GETAFE

Marchetti Buttinelli, Nicolás, natural de Beziers (Francia), seltere, fogenere, de veintiún añes, cuyas señas pesenales sen: estatura regular, pele castaño, ejos clares, nariz regular, color pálido, viste americana y chalece escure, de lanilla, pantalón á cuadres grises, gerra negra y alpargatas, que tuve su demicilio últimamente en Rema (Italia), se le cita per estafa al visjar sin billete en el tren; ha de presentarse ante el señer juez de instrucción de Getafe dentre del termino de diez días.

Getafe 20 de Octubre de 1909. = El juez de instrucción, Arture Muñoz. = El secretario, Lodo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.737.) (B. -3.076.)

ALCALÁ DE HENARES

Ramón Pulle Carre, natural de Alcalá de Heneres, viude, sastre, de veintiún sños, hije de Ramón y Angela, que tuve su últime demicilie en Alcalá de Heneres, se le cita per el delito relative al libre ejercicie del culte católico, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Heneres en términe de echo días.

Alcalá de Henares 18 de Neviembre de 1909. = El juez de instrucción, Miguel Martinez Córdeba.

(Núm. 3.738.) (B.—3.077.)

Segundo Alvaro, Otere, conecido per Segundo Barries Otere, natural de Aldeanueva de Cerrezuela, seltere, paster, de veintisiete años, hijo de Pablo y Margarita, tuvo su último demicilio en Alcalá de Henares, se le cita per infracción ley de Caza, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en término de echo días.

Alcalá de Henares 18 de Noviembre de 1909. — El juez instructor, Miguel Martínez Córdoba.

(Núm. 3.739.)

(B. -3.078.)

Juzgados municipales CHAMBERI

En virtud de providencia del señor den Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrite de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza à Emlio Sau Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en diche Juzgade el día 16 de Diciembre próxime, à celebrar juicie de faltas núm. 1.087 de 909, baje apercibimiente de que, si ne le verifica, le parará el perjuicie que hava luger.

Madrid 3 de Noviembre de 1209 = Viste buene = Miguel Ochoa. = El secretarie, Luis Garride.

(Núm. 3.651.) (B.—3.006.) CONGRESO

En virtud de previdencia dictada per el señor juez municipal suplente del distrite del Congreso, se cita y llama á los individues que á continuación se expresan, para que dentro del términe de tercer día, á centar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, cuarenta, á respender de los cargos que centra les mismes aparecen en juicio de faltas, apercibiéndeles que, de no hacerlo, les parará el perjuicie que haya lugar.

Madrid discinueve de Noviembre de mil nevecientes nueve.

El juez municipal suplente, Aveline Fernández de la Peza.

El secretario, Emilio Buceta.

Relación de los individues á que se re fiere la anterior cédula.

Remón Ibess Meyane, Andrés Ruiz Hilarie, Francisca Alba del Heye, Joaquina Quintana Ranca, Fernando Flores Fernández, Licerie Fernández Yáñez, Temás Herraiz Guardián, Vicente San Esteban Andusza, Palmira Dísz Parle, Julia Fernández Ocaña, Manuel Casayus Ibáñez.

Felixa Lerences Feito, Manuel Redriguez Pérez, Dionisio Spicha, María Sáez de Herca, Carmen García Genzález, Miguel Perellón, Emilio Alenso, Balbino Rodríguez García, Francisco Ballester Mors, Bernardino Riquelma Povedano, Ramiro Gil Sánchez.

Jesé Genzález Redríguez, José Maza de Linaza, Lorenzo Mantealegre Redríguez, Ramón Arias López, Enrique López Giménez, Manuela Gallardo Herrader, Esteban Elías Alvarez, Jesé Díaz Plaza, Julia Díaz Gorí.

Dalmacio López López, Juan Jesé
Lesa Sancho, Alfonsa García Crespo
Higinio Redríguez Rodríguez, Enriqueta
Ordóñez Gallego, Soledad Martínez García, Angel duñez Ruiz, Concepción Santiago Vela, Miguel Sanz Fernández,
Marcelino Loriá Carabias Fierencia
Bartelomé Blanco, Vicente Pasamón
Rordeicaba, Angel del Olmo Martínez,
Francisco Vilar Mamelar, Isidere Fraile
Pató, Alejandro Nieto Díez, Emilio Baza
Acero, Pedro Ciervo Díaz, Valero López
Rueda, Ernesto Serrano Serrano, Juana
García Fernández.

Higinie Agude Castre, Manuel Fernández Alenso, Ramón Alvarede Neira, Jesé Pérez López, Victoriano Peñalva Peñalva, Eugenio Hurtade Cortés, Cruz Elvira Iturralde, Julio Pajares García, Vicente Maley Lobe, José Palet Sáenz, Tomasa Peña López, Josefa Fernández Suárez, Gerardo Arce Puebla, Eduardo Giménez Herrera, Juan García Grajal, Benita Ro ríguez Alvarez, Emilio Lorence Redríguez, Manuel Rodríguez Chimeno.

Cencepción Redríguez, Pedre Rey Banco, Pedro Picaze Santiago, José Iglesias Menendez, Mariano García Fernández, Julio Gamarra Castillo, Tomás Isoler Sánchez, Luis Arjonilla, Tomás Alonso, Juan Pedro Díaz Martínez, Antonio Redríguez Rubiales, Elena Alvarez, Claudina Lapeiré Carlot, Fernande Chivelet Armero, Luis Ferrer Alvarez, Pascual Buil Prieto, Feliciano Lorenzo Casado, María Antequera Antequera, Baltasar Villa Cañizo, Ignacio Blanco, Luisa Panadero García, Dorotea Goiri Hurtado, Mariano Rodríguez Arroye, Angela González Gómez.

Jerónimo Lúcas Rodríguez, José Morene Albas, Luis Rubie Fernández, Evaristo García Rey, José Hernández Sánchez, Eduarde Gil Lentana, Angel Alva re Candanil, Dionisie García Manzanares, Ezequiel Blázquez Elvira, Isidro Cerrante Fernández, ntenie López Redriguez, Rafael Castro Barruete, Mercedes Redriguez García, Carmen Teruel Reque, Ceferino Quintana, Manuela Pérez del Rio, Angela Villaceñas, Ricarda Ballesteros Ecija, Juan Bautista Redríguez, Estéban Martinez, Purificación Redriguez Alvarez, Galo Abad Expósito, Isidro Díaz de la Peña, Vicente García Herrere, Nicelasa Sánchez Pérez, Alfonse Armiñan Pérez, María Romero Garola, Blas Munguitie Martinez, Pedro García, Alberto García.

Inecencia Genzález Berreje, Petra Olivarez Martín, Petra Dorado, Manuela Martínez, Manuel Mora, Marces Barrie Muñoz, Antonio Cepa López, Alvare Sánchez Navarro, Angel Ruíz Poza, Eugenio La Merena García, Antonia Cómez Villanueva, María Fernández Genzález, Eugenio Cervantes Navarro, Pantaleón Díaz Sanz, Alejandro Giménez Bermúdez, Regelio Fernández Genzález.

(Núm. 3.840.) (B.-3 179.)

Distrito forestal de Madrid

Anuncio de amojonamiento

Se pene en cenecimiente de los interesados en el de los montes números 111 y 113 del catálogo de los de esta provincia, denominados Cabeza de Hierro (La Cinta) y Peñalara (La Cinta), haberse terminado las operaciones de amojonamiento de los mismos, practicadas de scuerdo con las actas de deslinde levantadas en los días 1 al 10 de Agosto de 1894, quedando per fijer los hitos correspondientes en la parte del monte núm. 113 que está en litigio.

Le que se anuncia en este periódico eficial para que durante un plazo de quince días se puedan revisar les trabajos y en etre igual presentar en esta Jefatura las reclamaciones debidamente fundamentadas que se estimen oper-

Madrid 25 de Neviembre de 1909. =El ingeniero jefe, Ramón del Río.

mprenta de A. Alonso, Barbieri 8,- 1 adrid